



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
GILDARDO MAGAÑA NUMERO 189, COLONIA REVOLUCION
TEL 5285965 Y 5285966
AYUNTAMIENTO 2021-2024



ORDEN DE INSPECCION: SDUMA/DMA/IA/0004-23

Uruapan, Michoacán, 22 de septiembre de 2023.

C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL,
ENCARGADO Y/O OCUPANTE DE UN RASTRO
CLANDESTINO, Ubicado en Hermenegildo Galeana
número 17 colonia 28 de octubre en Uruapan, Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º párrafo 5º, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el suscrito Director de Medio Ambiente del Municipio de Uruapan, Michoacán, nombrado de acuerdo al Oficio simple de fecha 22 de septiembre de 2021, expedido por el Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas dentro del territorio municipal y que le facultan de acuerdo a los Artículos 14 fracción I y 49, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal vigente y lo establecido en los Artículos 3, 5 y demás relativos de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo establecido en los Artículos 80, 81, 85 y 86 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan del Progreso; y en uso de las facultades que me confieren de llevar a cabo atribuciones en materia de Inspección y Vigilancia de competencia de esta Dirección de Medio Ambiente Municipal, así como programar, ordenar y realizar las visitas y operativos de inspección en aquellas actividades que durante su desarrollo pudieran generar un riesgo de desequilibrio ecológico o afectar la salud o bienestar de la población.

Considerando que es una premisa de la Administración Pública Municipal el reducir los impactos al medio ambiente y establecer estrategias de compatibilidad en el desarrollo de las actividades cotidianas de la población en general y en armonía con los ecosistemas y los recursos naturales, con fundamento en los Artículos 1, 2, 6 fracción II, 7 fracción VII y 7 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, los Artículos 1, 5 fracción VII, 12 y 66 de la Ley de Derechos y Protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria, así como los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28, 36, 161, 164, 166, 170 y 171 del Reglamento Ambiental para el municipio de Uruapan, vigente, ordenamientos legales invocados en la presente orden; por lo que se le hace saber que se practicará VISITA DE INSPECCION ORDINARIA, para tales efectos se comisiona a los CC. Inspectores Ambientales que a continuación se indican y se le ordena ejecutar visita de inspección en los términos que establecen los objetivos que se indican:

CC. ROBERTO PALEO AVILES, JULIO IVAN MEDINA RUIZ, ROGELIO ESTRADA GONZALEZ, JOSE ALEJANDRO GARCIA CARRILLO, JORGE ALEJANDRO VALENTIN MARTINEZ, ADOLFO DURAN AMBRIZ, CARLOS EDUARDO MARES URIBE, JAVIER DANIEL VEGA TORRES, CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA, KEVIN ARTURO LANDEROS CHAVEZ Y VÍCTOR JAVIER ROBLEDO ORTIZ.

Quiénes podrán actuar en forma conjunta o separada, debiéndose acreditar con la credencial de Inspector Ambiental correspondiente emitida por el Presidente Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento.

La vista de Inspección tiene por objeto verificar lo siguiente:

1. Como es el manejo o expulsión de las aguas residuales.
2. Si cuentan con el correspondiente Dictamen de Factibilidad Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente donde especifican las actividades que se desarrollan, los posibles impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de las mismas, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, generación de ruido (norma 081) que rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales aplicables y generación de residuos contaminantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACAN.

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
GILDARDO MAGAÑA NUMERO 189, COLONIA REVOLUCION
TEL 5285965 Y 5285966
AYUNTAMIENTO 2021-2024



3. *Verificar si las actividades diarias que realizan generan algún daño al ambiente y/o afectan la salud o bienestar de la ciudadanía.*
4. *Verificar que tipo de residuos sólidos urbanos generan y si son de manejo especial o peligrosos y el fin o tratamiento que le dan a los mismos.*

Lo anterior de conformidad con los Artículos 249, 250, 251 y 252 del Reglamento Ambiental para el municipio de Uruapan, Michoacán, los Artículos 1, 4, 7, 8, 17 fracción II, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tal motivo deberá usted dar a los Inspectores Ambientales comisionados, toda clase de facilidades e información relacionada con el objeto de la Inspección, permitir el acceso a las instalaciones, permitir la toma de fotografías y/o video relacionados, apercibiendo que de no hacerlo se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y el Artículo 251 del reglamento Ambiental para el municipio de Uruapan, Michoacán.

De las observaciones realizadas durante la inspección el o los Inspectores formularan la correspondiente Acta de Inspección, haciendo del conocimiento del inspeccionado que tiene el derecho de hacer y asentar las observaciones que considere necesarias en relación a lo establecido por el personal actuante, antes del cierre de la misma.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN DE OCAMPO

ING. JUAN MANUEL TUNGÜI OLIVO